RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asunto: Concesión de la subvención nominativa, con destino a la financiación de la ejecución del proyecto audiovisual denominado "CARNE DE CARNAVAL", a favor de la Asociación Cultural Unión y Amistad correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 350.000,00 euros.

Visto Anexo II de las Bases de Ejecución de Presupuesto Corporativo correspondiente al año 2026, en el que se incluye una subvención nominativa por importe de 350.000,00 euros con destino a la financiación de la ejecución del proyecto audiovisual denominado "CARNE DE CARNAVAL", a favor de la Asociación Cultural Unión y Amistad se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Con fecha 18 de febrero de 2026 tiene entrada en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, con número REGAGE26e00017084248, solicitud formulada por Dña. Inés Victoria Borges Perera, que actúa en representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL UNIÓN Y AMISTAD**, con NIF nº G38300802, interesando la financiación necesaria para la ejecución del proyecto audiovisual denominado **"CARNE DE CARNAVAL",** el cual contribuirá a documentar, poner en valor y difundir el Carnaval de Tenerife, generando un resultado susceptible de contribuir a su conocimiento, preservación y, por extensión, al enriquecimiento del patrimonio cultural, audiovisual de la isla.

La citada solicitud se acompaña de un documento gráfico en el que se desarrolla una propuesta audiovisual, y se define su contenido y características. De acuerdo con dicha documentación "Carne de Carnaval" se configura como una producción de género docuficción, estructurada en cuatro capítulos de aproximadamente 50 minutos de duración cada uno, lo que permitirá abordar de forma amplia y desarrollada, las distintas dimensiones del fenómeno carnavalero.

2º.- A los efectos de proceder a la tramitación del expediente, se promovió la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la anualidad 2026, con la finalidad de incluir la correspondiente subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Unión y Amistad. A tal efecto, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación nº AC0000028489, de fecha 2 de octubre de 2026, se incluye la citada subvención, habiendo adquirido carácter definitivo dicho acuerdo una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, con fecha 4 de noviembre de 2026.

Código Seguro De Verificación	q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/11/2026 15:48:07
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	20/11/2026 15:47:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12

Del mismo modo, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación nº AC0000028489, de fecha 2 de octubre de 2026, se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7 del Presupuesto para 2026 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, correspondiente a la siguiente alta de gastos en la modalidad de créditos extraordinarios:

Año	Org.	Prog.	Econ.	Proyecto	Descripción	Importe
2026	0201	4327	78940	2026-0592	SUBVENCIONES A OTRAS INSTITUCIONES SIN F/INFORMACIÓN Y PROMO	350.000,00 €

3º.- Es intención de esta Consejería Insular colaborar con la Asociación Cultura Unión y Amistad, en la consecución de la finalidad descrita, en la que concurren razones de interés cultural y social, dado que, la elaboración de un documental sobre el Carnaval de Tenerife se presenta como una manifestación cultural de especial relevancia para la sociedad tinerfeña.

El Carnaval constituye un fenómeno cultural y artístico de carácter colectivo en el que confluyen diferentes expresiones de creatividad, participación ciudadana tradición y cultura popular. Se configura, asimismo, como un espacio de encuentro en el que los protagonistas, son el conjunto de la ciudadanía que participa, crea y mantiene viva la celebración.

En este sentido, el proyecto **"Carne de Carnaval",** plantea una aproximación al Carnaval de Tenerife que trasciende su consideración como un acontecimiento limitado a las semanas en las que se desarrollan sus principales actos, poniendo de manifiesto que su realidad se construye a lo largo de todo el año mediante trabajo, la creatividad y la implicación de numerosas personas, colectivos y agentes culturales. El documental pretende reflejar este proceso y acercar al espectador a la realidad que sustenta una celebración de estas características.

La realización de este proyecto presenta, por tanto, un evidente interés desde la perspectiva de la preservación y difusión cultura popular y del patrimonio cultural de Tenerife, contribuyendo a dejar testimonio audiovisual de una manifestación cultural cuya dimensión excede de su vertiente festiva y que forma parte de la identidad colectiva de la isla.

En consecuencia, la actuación proyectada incide directamente en la imagen turística de Tenerife. Su impacto trasciende el ámbito estrictamente local, al alinearse con los intereses insulares de mejora y competitividad del destino turístico.

4º.- El proyecto en cuestión, tal y como se describe en la memoria justificativa aportada por la Asociación Cultural, tiene como propósito narrar la esencia del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife como un fenómeno cultural, social y emocional que trasciende su carácter festivo.

El documental persigue mostrar la humanidad que sostiene al carnaval, convertir en relato audiovisual tanto su esplendor como sus rincones ocultos y ofrecer una mirada que conecte tradición, identidad y sostenibilidad.

Con respecto a sus objetivos específicos, el proyecto tiene como misión:

- Contar historias reales de personas que viven el carnaval como parte de su vida cotidiana, emocional o artística.

- Desvelar el esfuerzo, la creatividad y la disciplina que existen detrás de cada comparsa, murga, traje o coreografía. Reflejar la diversidad del tejido social carnavalero: edades, géneros, identidades, barrios, profesiones y formas de participación.

- Poner en valor el carnaval como patrimonio cultural y herramienta de cohesión social. Visibilizar prácticas sostenibles, responsables y colaborativas dentro del ecosistema creativo.

- Enmarcar la narrativa dentro de los ODS para reforzar el valor social del proyecto.

- Crear una obra capaz de inspirar, emocionar y generar reflexión sobre el papel de la cultura en la vida de las comunidades.

5º.- A los efectos de proceder a la tramitación del expediente correspondiente, se requiere a la Corporación municipal con fecha 20 de octubre de 2026, la documentación que a continuación se indica:

- Certificado del número de identificación fiscal.
- Estatutos de constitución de la asociación.
- Solicitud de la subvención nominativa.
- Memoria de las actividades a realizar.
- Presupuesto de gastos e ingresos.
- Certificados de estar al corriente de deudas con la Agencia Tributaria del Estado, Agencia Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/11/2026 15:48:07
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	20/11/2026 15:47:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12

- En cuanto a la certificación administrativa positiva relativa a las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

- Declaración responsable suscrita por el órgano directivo de la Asociación cultural, en la que se manifieste que no se ha solicitado ni obtenido ayuda de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

6º.- La Asociación Cultural responde al requerimiento aportando la documentación exigida.

7º.- Para atender a la necesidad descrita, la Asociación Cultural presenta el siguiente desglose de ingresos y gastos:

Presupuesto de ingresos y gastos · Resumen económico por fases

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto total	1.107.614,82 €
Financiación concedida · Gobierno de Canarias	400.000,00 €
Financiación pendiente	707.614,82 €

DESGLOSE DE GASTOS

PARTIDA DE GASTO	IMPORTE
Dirección artística	120.000,00 €
Dirección de producción	125.000,00 €
Coordinación y producción	105.000,00 €
Equipo de rodaje	175.000,00 €
Logística (alojamiento, vuelos, viajes y dietas)	120.000,00 €
Rodaje carnavales de Brasil	45.000,00 €
Rodaje carnavales de Cádiz	12.000,00 €
Comunicación y marketing	75.000,00 €
Postproducción	160.000,00 €
Investigación y guion	65.000,00 €
Imprevistos	40.000,00 €
Derechos musicales y material de archivo	25.000,00 €
Seguros y asesoría legal	15.000,00 €
Accesibilidad y distribución	25.614,82 €
TOTAL GASTOS	1.107.614,82 €

Código Seguro De Verificación	q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/11/2026 15:48:07
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	20/11/2026 15:47:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12

De acuerdo con el desglose de ingresos y gastos presentado por la Asociación Cultural, el presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de 1.107.614,82 euros. Tras descontar la subvención de 400.000,00 euros concedida por la Comunidad Autónoma de Canarias, la financiación pendiente se sitúa en 707.614,82 euros.

Por su parte, la subvención de 350.000,00 euros que otorga el Cabildo Insular de Tenerife para esta actuación representa el 31,60 % del presupuesto total.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. – El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife en su condición de institución autonómica viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A su vez, en el artículo 21.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se recoge que: *"El acto de concesión o, en su caso, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto"*

Segundo. - De acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención nominativa podrá concederse directamente **como excepción al principio de concurrencia competitiva**, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como a la resolución de otorgamiento.

Código Seguro De Verificación	q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/11/2026 15:48:07
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	20/11/2026 15:47:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12

A los efectos de acreditar la excepcional quiebra del principio de igualdad, nos remitimos a lo señalado en la memoria justificativa aportada por la Asociación Cultural Unión y Amistad.

Tercero.- Según lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *"las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

Cuarto. - Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el «instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024- 2026.

El segundo párrafo del primer apartado del artículo 8 LGS, ya citado, estable que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como lo es la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario establecerla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

La necesidad de la subvención, su carácter excepcional, así como la necesidad de esta medida de fomento de utilidad pública, ya ha quedado motivada en los antecedentes de hecho primero y segundo de la propuesta.

Por lo tanto, se ha de proceder en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el 2026.

Quinto - En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1- La entidad no tiene pendiente resoluciones declarativas de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

2.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Sexto. - A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la concesión y el abono de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Séptimo. - Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la subvención que nos ocupa en la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.78940 del Presupuesto del Cabildo Insular, según el siguiente detalle:

Nº expte.	**Línea de subvención**	**Aplicación presupuestaria**	Importe €
E2026020533	2026-001896	26.0201.4327.78940	350.000,00

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, les corresponde a los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de las funciones, competencias y facultades determinadas en el Estatuto de Autonomía de Canarias, así como de las competencias autonómicas que les sean atribuidas, transferidas o delegadas de entre las asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, el artículo 6.2.f) de la citada Ley incluye expresamente el turismo entre los ámbitos materiales en los que se atribuirán a los cabildos insulares competencias y

funciones ejecutivas de carácter insular, en el marco y dentro de los límites de la legislación aplicable.

En el mismo sentido, el artículo 70.2.f) del Estatuto de Autonomía de Canarias atribuye a los cabildos insulares, como instituciones de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de funciones ejecutivas de carácter insular en materia de turismo, en el marco de la legislación aplicable.

Por su parte, el artículo 6.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, atribuye a los cabildos insulares la competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

La actuación, por todo lo expuesto, se incardina en el ejercicio por el Cabildo Insular de Tenerife, como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias, de funciones ejecutivas de carácter insular en materia de turismo, concretamente en el ámbito de la promoción turística de la isla.

Noveno. – La propuesta requiere la fiscalización previa por parte de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 88.2 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, al tratarse de una actuación tramitada en el ejercicio de competencias del Cabildo como institución de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El régimen jurídico aplicable al ejercicio de dicha función de control será el previsto en la normativa autonómica en materia de control económico-financiero, constituida fundamentalmente por el Título VIII de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, por el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Decreto 36/2009 de conformidad con los criterios establecidos en la Instrucción sobre la aplicación de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Décimo. - Para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo primero.- En función del reparto de competencias establecido en el artículo 32.2 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 apartado B.4) de las de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo tratándose de una subvención Nominativa del Anexo II.a de dichas Bases de ejecución, no instrumentalizada a través de un

Convenio, el órgano de contratación competente es Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

Por todo lo expuesto, el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, **RESUELVE**:

PRIMERO. - Incluir la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024-2026, y **comunicar** su incorporación, al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta).

SEGUNDO. – Otorgar a favor de la Asociación Cultural Unión y Amistad con NIF G38300802 una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de **350.000,00** destinada a la financiación para la realización del proyecto audiovisual denominado **"CARNE DE CARNAVAL",** según solicitud de la representante de la Asociación Cultural, de conformidad con las siguientes condiciones:

"PRIMERO. - Objeto

El objeto de la subvención tiene por objeto llevar a cabo la la realización del proyecto audiovisual denominado **"CARNE DE CARNAVAL"** *atendiendo a las necesidades descritas en la memoria justificativa que aporta la Asociación Cultural.*

SEGUNDO. - Obligaciones de las partes.

Bajo el principio de colaboración institucional e interés público que justifica el otorgamiento de la subvención nominativa, se formulan las siguientes obligaciones de las partes para la consecución de los fines comunes mencionados:

El Cabildo Insular de Tenerife se obliga a lo siguiente:

- Realizar la aportación económica indicada en el apartado CUARTO, en concepto de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2026, por importe de 350.00,00 €. Dicha aportación se efectuará por anticipado y con carácter de máxima por parte de la Corporación Insular.

La aportación insular se corresponde con el 31,60% del coste total del proyecto, ascendente a la cantidad de 1.107.614,82 €. En consecuencia, una minoración del coste finalmente ejecutado de la actuación supondrá una reducción proporcional del importe subvencionado.

La Asociación Cultural Unión y Amistad se obliga a lo siguiente:

- Realizar el proyecto audiovisual denominado "Carne de Carnaval" cumpliendo con el objeto de la subvención.

- Insertar en todos los documentos que conforman el proyecto financiado la imagen corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, conforme al Manual de Identidad Corporativa del Cabildo Insular de Tenerife, junto a la de la Asociación Cultural. En cualquier medida de difusión que se elija por la Asociación Cultural (carteles, materiales impresos, medios electrónicos, presentaciones, medios audiovisuales, menciones en medios de comunicación), se deberá hacer constar que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Tenerife, incluyendo su imagen corporativa conforme al Manual de Identidad Corporativa.

- Reintegrar, en su caso, el importe de la financiación insular que no haya sido aplicada en la ejecución de los trabajos.

- Proceder a la justificación de la inversión realizada en la forma establecida en el apartado SÉPTIMO, reservándose el Cabildo Insular las facultades de comprobación de la inversión realizada, pudiendo solicitar en cualquier momento la remisión de las certificaciones y facturas emitidas.

- En el supuesto de que la justificación aportada no alcance la totalidad del coste del proyecto o no obtuviera el informe favorable del Servicio Administrativo de Turismo, la Asociación deberá devolver la cantidad que proceda.

- Cumplir con todas las obligaciones que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones impone a los beneficiarios de subvenciones, conforme a la naturaleza de la presente subvención.

TERCERO. - Ejecución y seguimiento.

Podrá constituirse un órgano común, en forma de comisión mixta formada por miembros designados por el Cabildo de Tenerife y miembros designados por la Asociación, para la realización de las siguientes funciones:

a) Solicitar y recibir información sobre el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

b) Realizar el seguimiento de la programación temporal y ejecución de las actividades previstas.

c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento, así como precisar o modificar las actuaciones, siempre que no supongan alteración del objeto de la subvención.

CUARTO. - Compromisos económicos y forma de abono.

El Cabildo Insular de Tenerife realizará una aportación económica de 350.000,00 euros, con carácter anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.78940 del presupuesto corporativo vigente, a abonar a la Asociación Cultural con la resolución que se dicte por el Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales.

QUINTO - Justificación de la subvención concedida.

La justificación de los fondos percibidos por la Asociación Cultural se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la persona que ostente la representación de la Asociación Cultural en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Relación detallada de la totalidad de gastos efectuados y de los recursos o ingresos obtenidos para la ejecución de la actuación.

- Dado que, la presente subvención financia el 31,60 % del presupuesto total de la actuación, cifrado en 1.107.614,82 euros conforme al desglose presupuestario aportado por la Asociación Cultural.

Para la justificación del objeto de la subvención, la entidad deberá presentar una relación clasificada de los gastos totales de la actividad, acompañada del conjunto de facturas justificativas hasta alcanzar el total del coste del proyecto, en las que se identifique el acreedor, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

La justificación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el apartado SÉPTIMO, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada la Asociación.

SEXTO. - Reintegro.

Procederá la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión.

SÉPTIMO. - Plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionada.

*El plazo para la finalización de la ejecución de la actuación se estima en **18 meses** desde el otorgamiento, que podrá ser prorrogable por el Cabildo Insular de Tenerife, previa petición motivada de la Asociación con la antelación suficiente.*

Una vez finalizado este plazo, dispondrá de un plazo de 3 meses más para la justificación de la inversión realizada, si bien este plazo podrá ser ampliado por Resolución del órgano que ostente la competencia en materia de Turismo, a petición razonada de la Asociación Cultural"

TERCERO. - **Autorizar, disponer y reconocer una obligación a favor de la Asociación Cultural Unión y Amistad con NIF G38300802** la cantidad **de 350.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.78940 del vigente presupuesto corporativo, con arreglo al siguiente detalle:

Nº expte.	Nº Proyecto	Línea de subvención	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Nº Fact-Sigec	Importe €
E2026020533	2026-0592	2026-001896	26.0201.4327.78940	26-010820	26-031867	26-031971	350.000,00

CUARTO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/11/2026 15:48:07
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	20/11/2026 15:47:02
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/q8gSQ-yszOEXXTyXpPMjYQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12